

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### **ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2024**

La Intervención de esta Corporación, después de examinar los documentos que forman el expediente del Presupuesto General para el año **2024**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.4 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), emite el siguiente informe:

#### **PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN:**

1º.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio.

2º.- El Presupuesto General contiene, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 163 y siguientes del TRLRHL:

a) El estado de gastos, en el que se especifican los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad.

b) El estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, el Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución del presupuesto que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Yaiza.

3º.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del TRLRHL habrá de unirse al presupuesto la siguiente documentación:

a) La memoria suscrita por la Alcaldesa-Presidenta explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.

b) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente referida, al menos, a seis meses del mismo.



- c) El anexo de personal de la Entidad Local.
- d) El anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
- f) Anexo de beneficios fiscales.
- g) Anexo de convenios suscritos con la CCAA

## **SEGUNDO.- ANÁLISIS DE SU CONTENIDO**

Indicar que el presente presupuesto se ha confeccionado al igual que el de **2024** de conformidad con la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales siendo modificada por la 419/2014 de 14 de marzo, sustituyendo así la antigua codificación de partidas, ahora llamadas aplicaciones presupuestarias. Dichas modificaciones se justifican en la iniciativa del Estado por que todas las corporaciones locales y comunidades autónomas ajusten sus contabilidades a la estructura por ellos utilizadas, es decir, que se adapte al sistema nacional de contabilidad que se rige por el Sistema Europeo de Cuentas. Con esto se pretende facilitar el control de cuentas locales y autonómicas por parte del estado y a una más fácil integración, posibilitar un examen más sencillo del principio de corresponsabilidad fiscal. Es por ello que sobre todo en lo que a la clasificación funcional se refiere, se produce una enorme variación del Presupuesto.

### **A) GASTOS:**

#### **A.1.**

El Presupuesto refleja una continuación en la línea de los Presupuestos aprobados de años anteriores siendo el de **2023** el último aprobado. Nos encontramos con un Presupuesto con un montante total superior en 2,7 millones de euros respecto del Presupuesto de **2023**, en parte debido a la supresión de la regla de gasto no siendo dicho techo el que limita la confección del Presupuesto sino el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y en la liquidación de ejercicio. si bien hay que



considera 700.000 euros dentro de esa cuantía no como de incremento real sino provocado por la teórica puesta en marcha del complejo deportivo de Playa Blanca. Por lo tanto continúa la tendencia alcista más que evidente de Presupuestos de ejercicios anteriores.

El capítulo 9 vuelve a presupuestarse a cero en tanto no hay deuda viva bancaria que amortizar.

Así en lo que se refiere al montante total de ingresos se ve un incremento de 2,7 millones de euros, ello se debe a la suspensión de la regla de gasto para este año que nos obliga a centrarnos en la estabilidad con lo que el cálculo de la previsión de ingresos se pasa a realizar en base a la previsión de recaudación efectiva o caja siguiendo los datos del año 2023 modulado por las previsiones de Tesorería y no en base a padrones como en años anteriores. Así aún se registra la previsión de incrementos de ingresos en dicha cuantía total.

En cuanto a las previsiones del PTE se mantienen en la cifra del año 2023 por cuanto a la fecha no contamos con la cifra cierta de aumento previsible para 2024 con lo cual se consigna prudentemente en el mismo importe del ejercicio anterior. Aumentan en torno a un 10% el FCFM. Mientras, el REF experimenta una subida aún superior del 16%.

Ello significa ya una continuidad en el aumento de cifras de aportaciones de otras Administraciones en línea con el ejercicio anterior y consolidándose la recuperación post pandemia.

En términos de estabilidad, es decir del capítulo 1 a 7 las cifras se cuadran cumpliéndose la estabilidad requerida.

En lo que se refiere al gasto nos encontramos con la misma línea de los capítulos de años anteriores con un incremento ya comentado por la suspensión de la regla de gasto. Así tenemos un sensible aumento en el capítulo 1 así como en el capítulo 2 se recoge la mayoría de l incremento del total de gastos siendo de más de 2.300.000 euros y el 4 se ve en esta ocasión reducido rompiéndose con la tendencia a mayor consignación de los Presupuestos anteriores. Se reduce en unos 50.000 euros si bien proporcionalmente sobre el total del Presupuesto que se ve aumentado en las 3 millones supone que este capítulo pase a ser no tan representativo. A juicio de esta Intervención cabe indicar que hay dificultades para tramitar tanto expediente de subvención nominada así como para poder dedicarle el seguimiento necesario a través de los respectivos departamentos, siendo



constante su tramitación en el mes de diciembre. A dicho respecto cabe indicar que los departamentos deberán tener mayor anticipación en las tramitaciones. El capítulo 6 aparece sin dotación.

En lo que se refiera a gasto corriente se continúa con crédito para las contrataciones vigentes. Por ejemplo para el alumbrado público, espectáculos públicos con iluminación y sonido, la limpieza de viaria, jardines y colegios... cuyos contratos están vigentes. Dicho crédito para gasto corriente del capítulo 2, se entiende que dicho crédito en principio es suficiente si bien siempre es normal que se deban realizar algunos ajustes y modificaciones durante el año por las vicisitudes que se vayan produciendo. En cuanto a energía de dependencias así como a telefonía y recogida de residuos más socorrismo continúan sin licitaciones pertinentes..

En todo caso deberá darse una mayor contención del gasto recordando que los créditos tienen naturaleza limitativa. Respecto de dicha ejecución de Presupuestos habrá que prestar cierta atención a los gastos ya ejecutados en el ejercicio

Desde el punto de vista de la estabilidad presupuestaria de la Ley Orgánica 2/2012 decir que todo gira en torno a que la ejecución se produzca en una situación de capacidad de financiación. En el cierre del anterior ejercicio la situación ha sido de capacidad de financiación en casi 1,7 millones de euros, teniendo aún una inversión de gran volumen y coyuntural reconocida que está financiada con remanente de tesorería para gastos generales la cual ascendió a más de 6 millones de euros. La línea es casi idéntica a la del cierre del ejercicio previo. Para este año la previsión dependerá de la inversión que se ejecute con cargo a RTGG, lo cual dará lugar a situación de cierre en necesidad o capacidad de financiación en función de en qué cantidad se absorba el supuesto superávit estructural que viene presentando la corporación en ejercicios anteriores. Así dependerá de la ejecución de gasto de este tipo tanto derivado de incorporaciones del año 2023 como de nuevos créditos extraordinarios que se puedan tramitar en el ejercicio con cargo a RTGG que se presume sea de más de 20 millones cuando a cierre de 2022 asciende a unos 23,2 millones.

Hay que observar que en 2023 se produjo un volumen de reconocimiento extrajudicial en aumento respecto de 2022 pasando de 390.000 euros a unos 570.000 euros. No es una cifra alarmante si bien siempre se ha de trabajar para intentar evitarlo y cumplir lo máximo posible con el principio de anualidad.



Especial mención merece el problema de la recogida de residuos donde el contrato que estaba vigente se ha resuelto y la licitación que había fue anulada. Está pendiente de licitación.

## **A.2 ESTADO DE LA DEUDA**

El nivel de endeudamiento será ninguno al cierre del ejercicio 2023, una vez que se amortizó totalmente el pasivo existente.

Las operaciones de tesorería a fecha actual no existen.

El ahorro neto de la Corporación es por lo tanto positivo.

## **A.3 GASTOS DE PERSONAL**

En primer lugar debemos hacer mención a la reducción operada sobre los salarios de los empleados municipales por parte del Decreto 8/2010, que supuso la minoración de la masa global de retribuciones del 5% a partir del año 2010.

También cabe destacar la inclusión del aumento del 2% previsto respecto de las retribuciones de la totalidad de los empleados municipales tal y como ha sido ya aprobado. Ello sumado a la subida con carácter retroactiva prevista para noviembre del 0,5% dependiendo de la variación del IPC.

De conformidad con el artículo 7 del RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local, *“los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

*2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:*

*Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.*

*Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.*

*Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.”*

Se constata el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que



acabamos de transcribir.

De conformidad con el apartado primero del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, mediante la que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, *“corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”*

El mismo artículo 90 establece en su apartado segundo que *“Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”*, siendo el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, mediante la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público el que regula tal figura.

En el Ayuntamiento de Yaiza no existe una Relación de Puestos de Trabajo, incumpléndose así la obligación antes transcrita.

De conformidad con lo indicado al respecto en el artículo 168.1.c) del TRLRHL, el Presupuesto contiene el Anexo de Personal de la Entidad Local. No queda constancia de que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 126.1 del RDL 781/1986, ya que no constan los antecedentes, estudios ni documentos unidos a la plantilla que acrediten que responden a los principios de racionalidad, economía y eficacia, ni que haya sido establecida la organización del personal de acuerdo con los principios anteriormente mencionados, según establece el citado artículo 90.1 de la LRRL. Si bien lo cierto es que la plantilla se encuentra en un gran inmovilismo desde hace años debido a las restricciones impuestas por el Estado tanto para la creación como para la provisión de puestos.

Señalar por otro lado que se prevén dos asesores políticos en el Presupuesto. Hay que señalar que estaría permitido siendo el límite de acuerdo con la Ley 27/2013 de Racionalización.

Informar en lo relativo a productividades y gratificaciones que las mismas se han visto mantenidas.

Reseñar la previsión de incremento de retribuciones de los miembros del grupo de gobierno si bien se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley 27/2013 de Racionalización. Así como el incremento previsto



para indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados y las asignaciones a grupos políticos.

#### **A.4. GASTOS CORRIENTES**

En relación con los gastos del Capítulo 2 hay un aumento de cerca de 2.400.000 euros, debe mencionarse lo siguiente:

La necesidad de sacar a licitación de diversos servicios que por cuantía le corresponde, tal y como son el de telefonía, socorrismo, recogida de residuos,... Ello supondría un abaratamiento del gasto corriente. A excepción del servicio de recogida de residuos siendo el estudio económico que maneja la corporación de un montante de 2,8 millones de euros anuales habiéndose presupuestado en este ejercicio en dicho importe con lo que se podría licitar.

El suministro de energía eléctrica ya se encuentra en licitación.

Cabe destacar el incremento de la partida de transporte de turistas a camello debido al aumento de ingresos de la actividad así como el consiguiente de la facturación de los transportistas hasta el 1.950.000 euros debido a la subida de tarifas aprobada.

Igualmente es muy a destacar la subida prevista de gasto en materia deportiva para atender a los diferentes servicios que se prevén licitar para la gestión del complejo deportivo de playa blanca si bien dicha previsión se acompaña con la misma en el concepto de ingresos correspondiente a precios públicos que se prevén ingresar del mismo según las estimaciones con las que cuenta la corporación. Son especialmente representativas en tanto asciende a 700.000 euros de los 2,4 millones de aumento total del Capítulo.

En lo que se refiere al de limpieza viaria, limpieza de dependencias, defensa jurídica,... los mismos sí se han licitado y tienen contrato vigente igual que el de iluminación y sonido. respecto a este último hay que hacer mención del gran volumen de prestaciones realizadas durante el año superándose en gran cuantía lo previsto en contrato con lo que hay un desfase importante a solucionar mediante una reducción de las actividades así como mediante una contrato con mejor acomodo a la realidad de la agenda municipal.

La determinación de los extremos seguidos a la hora de presupuestar los créditos para gastos aparecen detallados en el Informe Económico Financiero. Tal Informe es un documento integrante de la documentación anexa al proyecto del presupuesto que se está analizando mediante el presente Informe.



Se mantiene el crédito en la partida de recaudación para hacer frente a las facturas correspondientes a los servicios de asistencia por parte del Registrador de la Propiedad por el servicio de colaboración en la cobranza del IIVTNU así como para la previsión de coste de mantenimiento del nuevo programa de recaudación que se ha ya adquirido.

Ha desaparecido la partida de gestión de guardería en tanto que se pretende ceder el inmueble a la CCAA para su gestión.

Señalar que en bases de ejecución se sitúa el límite en 6.000 euros como aquel a partir del cual para contratos menores deberá solicitarse al menos 3 presupuestos de gasto.

## **A.5. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES**

En el apartado de transferencias y subvenciones en primer lugar cabe indicar la pequeña reducción de en unos 50.000 euros con un número elevado de subvenciones nominadas en lo que implica su posterior gestión administrativa, como son por ejemplo las subvenciones a AFA, Club de lucha Unión Sur, Caritas, El Cribo... Si bien se estará a los posteriores expedientes para la concesión de dichas subvenciones nominadas y así poder analizar el objeto de las mismas, se advierte que algunas pudieran ser no conformes a las competencias limitadas de la corporación de acuerdo con el artículo 25 vigente de la LBRL 7/85, como pudiera ser el caso de Ampas en educación.

De conformidad con la normativa vigente, todas aquellas subvenciones que no figuren nominativamente en el Presupuesto, requieren la previa aprobación de unas bases para su convocatoria y someterse a preceptiva publicidad.

Hacer especial mención a la existencia de subvención nominada a la Sociedad de Promoción Exterior. Al respecto cabe indicar que es a través de dicha sociedad de capital público a través de la que la corporación pretende llevar a cabo la actividad de informadores turísticos en el municipio pero integrado en un servicio insular.

Merece especial atención la creación de una aportación para la Asociación de municipios turísticos de Canarias y el mantenimiento de una partida de aportación al Cabildo para el sostenimiento del servicio insular de recogida selectiva de envases y papel-cartón.

## **A.6 INVERSIONES**



“Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio”. Tal como señala el artículo 18 del RD 500/90 éste está suscrito por el presidente de la Entidad. Como ya se ha indicado, recoge las inversiones a realizar en el ejercicio que son nulas en Presupuesto pero nos encontramos con cada año varios millones que se incorporan igualmente ocurrirá en 2024 procedentes de remanentes de crédito de inversiones del año anterior.

Señalar que los presupuestos de gastos se fiscalizan de conformidad respecto de todos los capítulos e indicar que los mismos se han ajustado a unas previsiones de gasto reales y prudentes.

## **B) INGRESOS:**

La explicación de los pasos seguidos para la cuantificación de las previsiones de ingresos que integran el proyecto de presupuesto analizado en el presente Informe ya están analizadas en detalle en el Informe Económico Financiero y cuentan con el respaldo de haberse llevado a cabo por parte del departamento de Tesorería- Recaudación. En relación con las indicadas previsiones de ingresos, simplemente se quiere hacer un especial hincapié en los siguientes aspectos.

**B.1.** Las previsiones de ingresos de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos de Tracción Mecánica y sobre Actividades Económicas, así como la de las tasas de basura, vados... figuran en el Presupuesto en función del importe de recaudación previsto en base a los datos de caja del año 2023 y previsión de variaciones del presente año.

**B.2.** La consignación de las previsiones de ingresos por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de los correspondientes ingresos por ICIO así como las tasas por licencias tanto de apertura como urbanísticas, y la mayoría de los conceptos de ingreso del capítulo 3, figuran en el Presupuesto en función del importe liquidado en el ejercicio 2023, según datos arrojados directamente por la recaudación y la contabilidad. En el caso del ICIO las previsiones de ingresos para el año 2024 se recogen al igual que las de tasa por licencia urbanística según las previsiones de acuerdo con la modificación de las ordenanzas fiscales aprobadas en el año anterior con previsiones de aumento.

Las estimaciones de ingresos por las participaciones en el REF se han previsto de acuerdo con las cantidades señaladas por los propios servicios de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024. Hay que hacer especial hincapié al actual sistema de reparto del REF entre los municipios de esta



isla que a juicio de esta Intervención son del todo injustos debido a los criterios de distribución por lo que se reitera que se entiende que se deberá abogar por parte de la corporación por modificar dicho sistema de forma urgente

En lo que se refiere a lo presupuestado en concepto de multas, recogiendo tanto la disciplina urbanística como multas de tráfico y otros, debemos informar que en el ejercicio 2024 se presupuesta tal concepto de acuerdo con la cantidad que ha sido liquidada efectivamente en este ejercicio 2023 por tal ingreso.

**B.4.** En relación con el capítulo cuarto del presupuesto de ingresos relativo a las transferencias corrientes percibidas por el Ayuntamiento, tenemos que destacar lo siguiente:

a) La participación en los tributos del Estado se repite la cifra de 2023 al no disponerse aún de la previsión de 2024.

b) Las estimaciones de ingresos por el fondo canario de financiación municipal se ha previsto de acuerdo con las cantidades señaladas por los propios servicios de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024.

c) En lo que se refiere a las subvenciones restantes, las mismas se han presupuestado de acuerdo con los compromisos firmes de aportación. Se sigue así de forma fiel el criterio de prudencia necesario para presupuestar estos ingresos, tal y como exige la legislación al efecto.

d) Respecto del producto de los arrendamientos y concesiones que mantiene vigentes el ayuntamiento, en lo que se refiere a las previsiones de ingresos del capítulo quinto, indicar que las mismas son reales. Se han ajustado los importes a lo liquidado durante el 2023.

**B5.** Por último indicar que no se prevé ingreso alguno del capítulo nueve de pasivos financieros.

En resumen indicar que se fiscaliza de forma favorable el presupuesto de ingresos en tanto que obedece a una estimación racional y cauta de los derechos que se prevé que sean recaudados en el ejercicio 2024.

## **C) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A LA VISTA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2023**



Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente informe:

## **RÉGIMEN JURÍDICO**

I.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

II.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre general de Estabilidad Presupuestaria, actualmente vigente en todo aquello que no contradiga la LOEP.

III.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

IV.- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.

V.- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.



**Segunda.-** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

— Los artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

**Tercera.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

**Cuarta.-** El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o déficit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria se efectúa la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 de Gastos, cuyos importes, establecidos en el proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio ascienden a la cantidad de 28.332.222,99 euros tanto en gastos como en ingresos.

En primer lugar señalar que el Presupuesto es encuentra nivelado entre ingresos y gastos, ello debido a la estimación racional y prudente de ingresos.

En consecuencia de las cifras consignadas, para que el Presupuesto pueda aprobarse, las previsiones iniciales de ingresos de los capítulos 1 a 7 han de financiar el montante de los mismos capítulos del estado de gastos.

## **D) ANÁLISIS DE LA REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.**



Como se ha mencionado anteriormente la regla de gasto se encuentra suspendida por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.

## **BASES DE EJECUCIÓN**

Por lo que se refiere a las Bases de Ejecución del Presupuesto, al amparo del art. 9 del R.D. 500/90, de 20 de abril, deben contener la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Ayuntamiento, así como las especificaciones necesarias para la mejor gestión y el establecimiento para la mejor realización de los gastos y la recaudación de los recursos, no pudiendo modificar lo legislado para la administración económica ni comprender precepto alguno que requiera legalmente de procedimientos y solemnidades específicas diferentes a lo preceptuado para el Presupuesto.

### **TERCERO.- PROCEDIMIENTO Y RECURSOS:**

1º.- El procedimiento de aprobación está contenido en el artículo 168 del TRLRHL. Una vez fiscalizado el Proyecto de presupuesto mediante el presente Informe, la documentación que constituye el expediente deberá ser dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente para posteriormente ser remitido al Pleno para su aprobación. Esta Intervención quiere instar a los órganos municipales correspondientes para que se cree una Comisión Informativa para Asuntos de Hacienda o que, tal y como permite el apartado tercero del artículo 127 del RD 2568/1986 mediante el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerde por el Pleno de la Corporación que la Comisión Especial de Cuentas pueda actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la entidad.

2º.- Tendrán la consideración de interesados las personas definidas en el artículo 170 del Texto Refundido.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, para la aprobación del Presupuesto General, será necesario el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación presentes en la sesión.



4º.- Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto por los motivos contenidos en el artículo 170.2 del RD Leg 2/2004.

5º.- Juntamente con el Presupuesto deberá aprobarse la Plantilla de Personal de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

EL INTERVENTOR  
Fdo.: Miguel Ángel Guerra Naverán

**AYUNTAMIENTO DE YAIZA**

Plaza de los Remedios n.º 1  
35570 - Yaiza - Lanzarote  
P - 3503400 - H

